



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 091 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

30 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 064-2016/MGCP de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 331-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

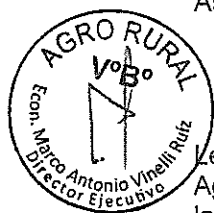
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 26 de agosto de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº147-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO IRRIGACIONES (integrado por MILLENIUM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA, AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y Señor VICTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA), para la ejecución de la obra 01 “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POGRIN, DISTRITO DE JACAS GRANDE-HUAMALIES-HUANUCO**”, por la suma de S/ 10'649,935.23 (Diez millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cinco con 23/100 soles), incluido IGV.;

Que, mediante Carta Nº 248-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 04 de abril del 2016, se encargó la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra Nº03 y Deductivo Vinculante Nº 01 al Contratista, con un plazo de 10 días calendarios;

Que, mediante Carta Nº082-2016/CI/RL, de fecha 11 de abril del 2016, el CONSORCIO IRRIGACIONES, remitió a la Entidad expediente técnico de Adicional de Obra Nº 03 con Deductivo Vinculante Nº 01, para su revisión y trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 07/2016/JCVT/AR de fecha 13 de abril de 2016, el Inspector de Obra, recomendó la aprobación del expediente por el Adicional de Obra N° 03, línea de conducción –Tubería PVC UF-C5, D=12”;

Que, mediante Carta N°147-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 28 de abril del 2016, la Entidad comunica al Contratista las observaciones encontradas en la revisión del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, otorgándole un plazo de 7 días calendario;

Que, mediante Carta N° 104-2016, de fecha 04 de mayo de 2016, el CONSORCIO IRRIGACIONES levanta las observaciones realizadas por la Entidad al Expediente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 11/2016/JCVT/AR recibido el 05 de mayo del 2016, el Inspector de Obra, opina que el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 es por la suma de S/41,605.73, 0.36%; el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es por la suma de S/44,395.67, 0.42%, el porcentaje de incidencia después del deductivo es -0.026%, recomendando se apruebe el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01, con un monto a favor de la Entidad de S/2,789.94 (Dos mil setecientos ochenta y nueve con 94/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 0064-2016/MGCP, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que habiéndose cumplido con lo indicado en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Prestaciones Adicionales de Obras menores al quince por ciento (15%)-, y con lo contemplado en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – “Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra” – Resolución de Contraloría N°196-2010-CG, no siendo necesario la certificación de crédito presupuestario, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N°03 equivalente a S/41,605.73 (Cuarenta y un mil seiscientos cinco con 73/100 soles) incluidos los impuestos de ley y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°01, equivalente a S/44,395.67 (Cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco con 67/100 soles), incluidos los impuestos de ley, correspondiente a la obra 01: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POGRIN, DISTRITO DE JACAS GRANDE-HUAMALÍES-HUÁNUCO”, siendo indispensable la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N°03, existiendo a la vez un saldo de S/2,789.94 (Dos mil setecientos ochenta y nueve con 94/100 soles) a favor de la Entidad; además, dicho adicional es indispensable y/o necesario para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 331-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que sobre la base de los informes técnicos emitidos, corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 que asciende al monto total de S/41,605.73 (Cuarenta y un mil seiscientos cinco con 73/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, cuyo Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende al monto de S/44,395.67 (Cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco con 67/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., la diferencia entre el Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 01 representa el monto de S/ 2,789.94 (Dos mil setecientos ochenta y nueve con 94/100 Soles) a favor de la Entidad, correspondiente al contrato de ejecución de obra N° 01: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POGRIN, DISTRITO DE JACAS GRANDE-HUAMALIES-HUANUCO”**; no siendo necesario la certificación de crédito presupuestario;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto y habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por CONSORCIO IRRIGACIONES;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por la suma de S/41,605.73 (Cuarenta y un mil seiscientos cinco con 73/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., para la ejecución de Obra 01: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POGRIN, DISTRITO DE JACAS GRANDE-HUAMALIES-HUANUCO”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/44,395.67 (Cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco con 67/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., para la ejecución de Obra 01: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POGRIN, DISTRITO DE JACAS GRANDE-HUAMALIES-HUANUCO”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a un saldo negativo a favor de la Entidad de S/2,789.94 (Dos mil setecientos ochenta y nueve con 94/100 Soles), que equivale a -0.026%, del monto del Contrato N° 147-2014-MINAGRI-AGRO RURAL.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

31 MAY 2016

RECIBIDO

POR: _____ REG. N° _____

HORA: _____

849